

Artículo	Concepto	Subconcepto	Total
		2272	Prensa, revistas y publicaciones periódicas 400.000
		2273	Libros y otras publicaciones 200.000
		2275	Enseres 200.000
		2278	Otros 100.000
228			Gastos diversos 2.000.000
		2284	Atenciones protocolarias y representativas 1.500.000
		2285	Reuniones y conferencias 200.000
		2288	Otros gastos 300.000

CAPITULO 2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

22			Trabajos, suministros y servicios externos 5.575.000
	222		Reparación y conservación de bienes 100.000
		2222	Edificios y otras construcciones 50.000
		2225	Mobiliario y enseres 50.000
	223		Suministros 125.000
		2231	Fuerza eléctrica 25.000
		2232	Agua 25.000
		2235	Vestuario 50.000
		2238	Otros 25.000
	224		Transportes y comunicaciones 700.000
		2241	Otros servicios de transporte 100.000
		2243	Teléfono 300.000
		2244	Correo 100.000
		2245	Telégrafo 100.000
		2248	Otras comunicaciones 100.000
23			Indemnizaciones por razón de servicios 18.000.000
	231		Dietas, locomoción y traslado 7.000.000
		2311	Dietas 4.000.000
		2312	Locomoción 3.000.000
	232		Otras indemnizaciones 11.000.000
		2321	Asistencias 4.500.000
		2328	Indemnizaciones especiales y otras 6.500.000

CAPITULO 6. INVERSIONES REALES

64			Inversiones en mobiliario y enseres 5.000.000
	641		Adquisición 5.000.000
		6411	Adquisición 5.000.000

CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA

RESUMEN PRESUPUESTARIO

			Pesetas
Capítulo I			6.222.854
	11	4.589.283	
	12	1.468.571	
	13	150.000	
	14	15.000	
Capítulo II			23.775.000
	22	5.575.000	
	23	18.000.000	
Capítulo VI			5.000.000
	64	5.000.000	
			<hr/> 34.997.854

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

24583 LEY 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario Regional de Canarias.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1, 30.ª de la Constitución y en Leyes Orgánicas que lo desarrollen. El artículo 35 del mismo Estatuto señala los procedimientos por los que podrán ser asumidas dichas competencias.

Por el artículo 1.º de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre materias de titularidad estatal contenidas en los artículos de

su Estatuto de Autonomía, de acuerdo con los criterios y sujetas a los principios que dicha Ley establece.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a las Comunidades Autónomas competencias sobre regulación de Consejos Sociales, coordinación de Universidades en su ámbito territorial, creación y supresión de Centros Universitarios y creación de Universidades.

La Ley territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de coordinación universitaria y de creación de Universidades, Centros y estudios universitarios, en su artículo 10, establece que el Gobierno de Canarias preparará anualmente el Plan Universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales, todo ello como instrumento esencial de la coordinación universitaria, y señala que el Plan Universitario de Canarias deberá ser presentado al Parlamento por el Gobierno de Canarias dentro del primer semestre de cada año y cada vez que se produzca una revisión del mismo.

De conformidad con la Ley 6/1984, el Plan Universitario de Canarias tendrá, al menos, carácter cuatrienal y deslizando, en el sentido de que se eliminará cada anualidad vencida y se añadirá la que corresponda a la siguiente al último ejercicio programado. Dicho Plan se revisará en cada ejercicio presupuestario, con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante. En todo caso, esta revisión anual no supondrá una minoración en términos presupuestarios de las partidas previstas en cada uno de los capítulos contenidos en el anexo de esta Ley.

A pesar de que no ha culminado la reforma académica que se configura en la Ley de Reforma Universitaria, fundamentalmente en lo que se refiere a la nueva estructura departamental de las Universidades, a la adecuación de los planes de estudio, a las necesidades de la sociedad y al establecimiento de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio estatal, es imprescindible que, por las instancias de la Comunidad Autónoma de Canarias, se inicien las actuaciones tendientes a resolver las deficiencias y desajustes detectados y a posibilitar un desarrollo racional de nuestro sistema de Enseñanza Superior.

Según se establece en el artículo 11 de la Ley territorial 6/1984, el Plan Universitario de Canarias deberá establecer, además, una política que adecúe la oferta de estudios, actividades y demás servicios de las Universidades a la demanda social de la Comunidad Autónoma de Canarias, contemplando tanto su peculiaridad insular como los condicionamientos socioeconómicos y culturales que puedan limitar el acceso a la Enseñanza Superior. En todo caso, se deberá garantizar el nivel de calidad propio de la institución universitaria.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Universidad, como servicio público, tiene como una de sus funciones el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas, las Universidades canarias deberán poner al servicio del desarrollo económico y social de nuestra Comunidad toda su capacidad creativa e investigadora.

Desde este punto de vista, el Gobierno de Canarias consolidará una política tendiente a mejorar la infraestructura para la investigación, con ayudas a la misma, en forma de financiación de proyectos de investigación, becas y otras formas de estímulos para la formación del personal investigador y fomento del intercambio científico.

Como consecuencia de lo expuesto, la presente Ley recoge el primer Plan Universitario, que ha sido informado favorablemente por el Consejo Universitario de Canarias. El Plan consta de texto articulado y anexo, en el que desarrolla la parte programática estructurada en diez capítulos.

En el capítulo primero se expone la política asistencial con la que se pretende amortiguar las barreras selectivas producidas por condicionantes sociales, económicos, culturales y geográficos, propiciando una política de ayudas al estudio, así como acciones encaminadas a mejorar, ampliar y diversificar los lugares de residencia de los alumnos en el período lectivo.

Dentro del Plan Universitario de Canarias, el desarrollo de las Universidades debe ser escrupuloso en tres aspectos básicos:

- Que la creación de nuevos estudios se realice con garantías de calidad, adoptando las necesarias provisiones en materia de dotación y cualificación del profesorado de los nuevos Centros a crear, de manera que quede garantizado, en todo caso, la exigible calidad de las enseñanzas impartidas.
- Que los estudios ya existentes reciban los apoyos necesarios para elevar su nivel docente y científico.
- Que la oferta de estudios universitarios en la isla de Gran Canaria sea ampliada a través del establecimiento en esa isla de Centros, Escuelas y Facultades pertenecientes a ambas Universidades, que den respuesta a la necesidad de enseñanza superior de su población.

Los capítulos II, III y IV se orientan a potenciar los estudios actuales.

En el capítulo III se contemplan acciones encaminadas a elevar la calidad de la actual oferta, entendiendo, especialmente, aquellas áreas en las que, a juicio de las propias Universidades, se observen mayores deficiencias.

En el capítulo IV se recogen acciones orientadas al perfeccionamiento y reciclaje del profesorado, mediante planes de actualización, que serán elaborados por las propias Universidades, y la oferta a todo el profesorado universitario de estancias en otras Universidades o Centros de investigación.

En el capítulo V se prevé un plan de inversiones, con el objeto de dotar a las Universidades canarias de las adecuadas instalaciones, adaptadas a la nueva estructura departamental de la Universidad española. A tal efecto, se estima conveniente, durante el primer año del plan, convocar concursos de ideas para la elaboración de los correspondientes proyectos y su posterior ejecución.

En el capítulo VI se recoge la planificación de nuevos estudios para los próximos años, procurándose los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la calidad de los mismos.

Finalmente, los capítulos VII, VIII, IX y X van referidos al Colegio Universitario de Las Palmas, UNED, Hospital General y Clínico de Tenerife y gastos de promoción y estudio.

Dado que las subvenciones para el ejercicio de 1986 a las Universidades canarias se encuentran consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, en este primer Plan Universitario sólo se consigna la subvención adicional procedente de los recursos propios de la Comunidad Autónoma.

TITULO UNICO

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Universitario de Canarias que se desarrolla en el anexo de esta Ley.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de Canarias para realizar, con cargo a los créditos de las diferentes secciones del presupuesto, las transferencias y actuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ejercicio económico de 1986.

Art. 3.º El Gobierno de Canarias deberá incluir en los correspondientes estados de gastos de las Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los créditos necesarios para la ejecución del Plan Universitario de Canarias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo.

Los créditos necesarios para la financiación de los proyectos de ejecución de obra nueva, contenidos en el capítulo V del anexo, serán fijados, a propuesta del Consejero de Educación y previo informe del Comité de Inversiones Públicas, para cada anualidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso sea menor al 60 por 100 del presupuesto previsto en otros capítulos.

Art. 4.º El carácter deslizando y revisable del Plan no podrá afectar la ejecución de los proyectos de inversión previamente comprometidos.

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar, en la esfera de sus competencias, las disposiciones reglamentarias que se precisen para el desarrollo y ejecución del presente Plan Universitario de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la disposición transitoria primera de la Ley territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma.

ANEXO

(Todas las cifras se consignan en millones de pesetas)

CAPITULO PRIMERO

POLÍTICA ASISTENCIAL

Introducción.—La peculiaridad insular de nuestra Comunidad produce unos costes complementarios a todos aquellos estudiantes que tengan que trasladarse a los núcleos universitarios para proseguir estudios superiores. En la propia Ley territorial 6/1984, Universitaria de Canarias, se indica que el Plan Universitario deberá contemplar la peculiaridad insular de nuestra región, así como aquellos condicionamientos socioeconómicos y culturales que puedan limitar el derecho al acceso a la Enseñanza Superior. Se hace preciso, pues, introducir en el Plan Universitario un programa que contemple esos aspectos, tratando de amortiguar los costes que supone tanto el estudio como la estancia, así como elevar la calidad de vida del estudiante, ampliando, diversificando y mejorando la oferta de lugares de residencia durante las épocas lectivas.

1. De ayudas al estudio.

El Gobierno de Canarias, desde el curso 1983-84, ha venido convocando unas ayudas para la exención total o parcial de las tasas académicas que ha complementado la política general de becas que convoca el Estado. Este programa se continuará en los próximos años.

Una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, el Consejo Universitario de Canarias elevará al Gobierno una propuesta en la que se contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Modificación, si procede, de la partida prevista para estas ayudas en el ejercicio presupuestario siguiente.
- Bases de la convocatoria para la exención de tasas.
- Baremo para la adjudicación de esas ayudas.
- Composición de las Comisiones de adjudicación.

Deberá preverse, en todo caso, la participación de los Vicerrectores correspondientes, una representación del Consejo Social, de los alumnos y de la administración educativa. Deberá garantizarse la publicidad y objetividad. Asimismo, el Gobierno contemplará las ayudas al estudio a alumnos que necesariamente deban trasladarse a Centros radicados en otras Comunidades Autónomas para cursar estudios de titulaciones superiores no implantadas en las Universidades canarias.

Partidas presupuestarias previstas:

1986	1987	1988	1989
42 *	47	51	55

(*) Una partida de 40 millones figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1986. Su concesión se ajustará a la convocatoria hecha por Orden de la Consejería de Educación de 4 de septiembre de 1985 («BOCAC» del 13).

2. Residencias y Colegios Mayores de La Laguna.

Las Residencias y Colegios Mayores existentes en La Laguna son los siguientes:

- Colegio Mayor «Santa María».
- Colegio Mayor «San Fernando».
- Residencia «San Agustín».
- Residencia «Parque de las Islas».

Ello representa una oferta global de 580 camas.

Desde hace años se ha venido produciendo un desfase entre el coste real de la plaza y lo que el alumno aporta. En estos momentos la situación es la siguiente (las cantidades se refieren a alumnos/mes):

	Coste real	Cuota del alumno
Colegio Mayor «Santa María»	23.500	17.000
Colegio Mayor «San Fernando»	22.000	10.000
Residencia «San Agustín»	19.200	3.500 *
Residencia «Parque de las Islas»	11.000	3.500 *

(*) Para estos casos existen convenios entre Cabildos y Universidad de La Laguna mediante los cuales cada Cabildo aporta cada mes lectivo 3.500 pesetas por alumnos residentes, cuyo domicilio habitual se encuentre en su correspondiente isla y otras 3.500 pesetas aportadas por la Universidad de La Laguna por cada alumno residente.

Los déficit que esta situación ha generado se han venido cubriendo merced a partidas de remanentes que se producían en los presupuestos de la Universidad de La Laguna. A partir del curso 1986-87, todas las plazas de personal no cubiertas que producían dichos remanentes van a ser convocadas a concurso de provisión, con lo cual, el déficit anterior no podrá ser cubierto.

Ante esta situación se propone el siguiente plan de actuación:

- Conceder una subvención anual a la Universidad de La Laguna con la finalidad de cubrir el déficit existente en los primeros años y, posteriormente, apoyar los servicios asistenciales que ofrece dicha Universidad.
- Conceder una subvención anual a la Universidad Politécnica de Las Palmas a partir de 1987, proporcional a la concedida a la Universidad de La Laguna.
- Fijar una partida para crear un fondo destinado a otra ayudas. Cada año el Consejo Universitario de Canarias elevará al Gobierno una propuesta de convocatoria de ayudas a comedor, transporte, residencia, etc.

Por otra parte, el Colegio Mayor «San Fernando» ha ido sufriendo un deterioro progresivo que obliga a realizar una inver-

sión para su reforma y mejora que garantice unas condiciones adecuadas de habitabilidad. En el «Parque de las Islas» se hace necesario también acometer a una inversión que permita completar el complejo construido con espacios complementarios y servicios que aún faltan por instalar.

Finalmente, tanto la residencia «San Agustín», como el Colegio Mayor «Santa María», requieren también unas acciones urgentes para mejorar la oferta de su servicio.

Todo ello queda plasmado en el siguiente cuadro:

	1986	1987	1988	1989
Subvención ULL	43,3	37,7	34,8	34,8
Subvención UPLP		7,8	7,2	7,2
Inversiones ULL:				
Colegio Mayor «San Fernando»:				
Reforma y mejora		70		
Colegio Mayor «Santa María»:				
Centralita telefónica	1,5			
Residencia «San Agustín»:				
Impermeabilización	4			
Techado	0,3			
Lavandería	1,5			
Residencia «Parque de las Islas»:				
Teléfono interior	4			
Servicios complementarios		40		
Residencia universitaria en Las Palmas (estimado)	30	120		
Otras ayudas		10	14	14
Totales	84,6	285,5	56	56

3. Residencia Universitaria en Las Palmas de Gran Canaria.

Entre otra deficiencias detectadas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra la carencia total de plazas de residencia para estudiantes universitarios y Colegios Mayores. Teniendo en cuenta la existencia en dicha ciudad de edificaciones que, en su momento, tuvieron un uso como residencias (hoteles, apartamentos, etc.), parece oportuno aprovechar esa infraestructura para la adquisición de inmuebles que, tras las reformas que se estimen convenientes, puedan empezar a resolver este grave problema planteado a los estudiantes que desde otras islas o incluso desde determinados lugares de Gran Canaria, deseen desarrollar algunos de los estudios existentes en Las Palmas de Gran Canaria.

A tal efecto, una vez aprobado el Plan Universitario de Canarias, la Consejería de Educación hará una solicitud pública de ofertas, tratando de adquirir la que más ventajas ofrezca desde el punto de vista de su ubicación, precio, estado, forma de financiación y cuya capacidad no sea inferior a 120 camas. La formalización de la adquisición se realizará tras informe del Consejo Universitario de Canarias. Se pondría en funcionamiento a inicio del curso 1987-88, y su coste se puede estimar en 150.000.000 de pesetas.

4. Plan de construcción de viviendas para estudiantes en régimen de arrendamiento.

La política asistencial en el aspecto concreto de poder contar con puestos de residencias para estudiantes durante las épocas lectivas, debe intentar hacerse diversificada. No parece conveniente promover, exclusivamente, una política de construcción de Colegios Mayores ya que con ella no se daría respuesta a toda la demanda, entre otras razones, porque:

Primero.-Un plan de inversiones en construcción y equipamiento de Colegios Mayores que tienda a cubrir toda la demanda existente, requeriría un esfuerzo presupuestario excesivo para los limitados recursos con los que se cuenta.

Segundo.-Su mantenimiento resulta excesivamente costoso.

Tercero.-Muchos estudiantes prefieren otros tipos de lugar de residencia donde poder contar con una mayor autonomía individual.

En consecuencia, parece acertado promover la construcción de viviendas en régimen de arrendamiento con una ubicación adecuada a las necesidades de los estudiantes.

A tal fin, la Consejería de Educación, una vez aprobado el Plan Universitario, solicitará a las Universidades canarias la puesta a disposición de suelo y convocará, posteriormente, un concurso público de ideas en que se dé respuesta entre otros a los siguientes aspectos:

- Características de los alojamientos.
- Financiación de los proyectos.

- Gestión de los arrendamientos.
- Coste aproximado de alquiler por alumno/mes.
- Plazos de ejecución de los proyectos.

Cuadro resumen de inversiones en política asistencial

	1986	1987	1988	1989
1. Exención de tasas	42	47	51	55
2. Residencias y Colegios Mayores y otras ayudas	84,6	285,5	56	56
	126,6	332,5	107	111

CAPITULO II

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Se considera de interés el habilitar un crédito que tenga como finalidad fomentar las actividades culturales promovidas desde la Universidad. Ello sin perjuicio de que ambas Universidades puedan acudir a los circuitos culturales así como a las ayudas que, con esa finalidad, se convoquen desde otras instancias.

	1986	1987	1988	1989
ULL	3	3	3	3
UPLP	1	1	1	1

CAPITULO III

ATENCIÓNES ESPECIALES A SERVICIOS EXISTENTES

Dentro del objetivo general de adecuar los servicios universitarios a las necesidades de nuestra sociedad en el marco de competitividad que establece la LRU, deben considerarse prioritarias las acciones encaminadas a elevar la calidad de la actual oferta.

Un desarrollo cuantitativo de la misma sin atender paralelamente a los Centros, Departamentos, áreas de conocimiento que, por falta de programación equilibrada, muestran graves situaciones de infradotación de medios humanos y/o materiales, consolidarían un sistema de enseñanza superior descompensado y disfuncional, cuya fragilidad haría inviable cualquier proyecto de racionalización académica de los actuales y futuros servicios docentes e investigadores.

El objetivo no es forzar la homogeneidad de la calidad de un sistema que, en sí mismo es dinámico y competitivo. Se trata de corregir algunas deficiencias que, por razones de diversa índole inter y extrauniversitaria, han venido reproduciéndose desde el comienzo de la implantación de nuevos estudios. Sólo así sería posible un desarrollo armónico del sistema de enseñanza superior en Canarias, basado en un modelo departamental y con una estructura cíclica de los estudios que, por su versatilidad y polyvalencia, facilite la entrada y movilidad entre los diferentes sectores profesionales, al mismo tiempo que dote a las universidades de la suficiente flexibilidad para irse adaptando a las nuevas situaciones y demandas.

Con el objetivo de tener un conocimiento exhaustivo de la situación real y actual de la actividad docente de nuestras Universidades se realizó una encuesta que fue debatida y aprobada por la Comisión elaboradora del proyecto del Plan Universitario de Canarias.

Esta encuesta se estructura en cuatro niveles:

- a) Universidades.
- b) Centro.
- c) Departamentos.
- d) Área de conocimiento.

Ha sido necesario solicitar las informaciones en los dos niveles c) y d), debido a que las Universidades se encuentran en pleno proceso de reestructuración departamental, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el momento de recabar los datos.

Por otra parte, a lo largo de 1985 y mediante un convenio de colaboración con la Universidad de La Laguna, se realizó un estudio-encuesta sobre la investigación en Canarias.

Los resultados de ambos estudios se adjuntan.

El análisis de los datos obtenidos ha permitido determinar a la Comisión cuáles son los aspectos sobre los que debe actuarse prioritariamente.

De acuerdo con ambas Universidades, se ha estimado que las acciones deben orientarse a atender los siguientes aspectos:

- a) Plantilla de Profesorado: Tendiendo a que una vez se fijen las plantillas por el Gobierno de la Nación, se arbitren las medidas de apoyo al Profesorado que faciliten su estabilidad en el empleo.

- b) Visitantes que, como asesores, impulsen las áreas con más dificultades de desarrollo académico.
- c) Equipamiento y mantenimiento.
- d) Mejora del presupuesto para actividades docentes.

Las partidas presupuestarias a prever son:

	1986	1987	1988	1989
UPLP:				
Mantenimiento de equipo científico	4	4,5	5	5,5
Asesores	15	35	20	
Equipamiento docente	30	25		
Mejora actividades docentes	11	11	11	11
ULL:				
Plantillas	35	35	35	35
Equipamiento docente	15	20		
Mejora actividades docentes	20	20	20	20
	130	150,5	91	71,5

Las partidas correspondientes a las dos primeras anualidades deben entenderse como acciones de choque. A finales de 1987, una vez aprobadas las directrices de los planes de estudio y el catálogo de titulaciones por parte del Consejo de Universidades y evaluados los efectos de las dos primeras acciones, ambas Universidades podrán establecer con objetividad sus nuevas necesidades que deberán debatirse e introducirse en las futuras revisiones del Plan Universitario de Canarias.

CAPITULO IV

RECICLAJE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

Tras la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria y una vez superada la fase de adaptación de sus estructuras a lo legislado, se inicia una nueva etapa de modernización y mejora de los servicios que se ofrecen a la sociedad canaria desde sus Universidades.

En el esquema presentado por la LRU, resulta de importancia capital el que las Universidades canarias cuenten con un Profesorado altamente cualificado, con el fin de que su actividad repercuta en conseguir titulaciones de una calidad tal, que puedan competir con las que se realicen desde otras Universidades.

Este es un aspecto que, hasta este momento, no ha recibido una acción planificada y decidida. Sólo acciones aisladas, provenientes de distintos Organismos e Instituciones, tanto públicas como privadas, a las que se han venido acogiendo los Profesores e Investigadores adscritos a las Universidades canarias, no siempre sin un esfuerzo económico individual que no todos los Profesores han podido afrontar.

La naturaleza de la actividad docente e investigadora del personal adscrito a las Universidades, requiere una permanente actualización y perfeccionamiento que no sólo se obtiene con dotaciones materiales y bibliográficas adecuadas, sino que se precisa el conocimiento y contacto directo con otros Centros, con personas de capacitación reconocida, con equipamientos actualizados, etc.

Por todo ello, el Plan Universitario de Canarias pretende poner al alcance de todo el Profesorado unos mecanismos que le permitan:

- a) Su actualización y perfeccionamiento a través de acciones realizadas en la propia Universidad.
- b) Realizar estancias en otras Universidades o Centros de Investigación.

Por lo que se refiere al apartado a), antes de iniciarse el curso académico, cada Universidad deberá programar actividades cuyo objetivo sea el expuesto, tanto mediante la oferta de cursos específicos, como mediante la programación de estancias de especialistas en las distintas áreas. Por parte de las Universidades se procurará unificar las acciones orientadas a áreas comunes. Al final de cada curso, se presentará a la Consejería de Educación una Memoria de las actividades desarrolladas.

Para este objetivo, cada Universidad contará con las siguientes partidas presupuestarias:

	1986	1987	1988	1989
ULL	7,5	7,5	7,5	7,5
UPLP	3,5	3,5	3,5	3,5
Totales	11	11	11	11

Mediante la acción b) se pretende que los Profesores de ambas Universidades tengan la opción una vez cada seis años de realizar una estancia en otros Centros relacionados con su especialidad. A tal fin, una vez aprobado el Plan Universitario, el Consejo Universitario de Canarias elevará al Gobierno una propuesta de convocatoria de bolsas que cubran los gastos que puedan ocasionar dichas estancias. No obstante, para optar a estas ayudas será necesario, entre otras condiciones, presentar un plan de trabajo, la aceptación del Centro receptor y comprometerse a presentar un informe final sobre lo realizado.

Partida presupuestaria prevista para este objetivo:

1986	1987	1988	1989
50	50	50	50

Dado el carácter deslizando y revisable del Plan, esta partida deberá incrementarse anualmente en función de la demanda y de las propias necesidades planteadas por la Universidad.

CAPITULO V

INVERSIONES

A la actual estructura de las Universidades concebidas por Centros, la LRU introduce una modificación haciendo girar su estructura en torno a Departamentos. Esto significa que las nuevas construcciones habrán de enfocarse en ese sentido, al tiempo que será necesario ir realizando inversiones que permitan la transformación paulatina de las actuales instalaciones.

Las necesidades de instalaciones propuestas por cada una de las Universidades son las siguientes, representadas en el mismo orden de prioridades solicitado por sus Consejos sociales:

ULL:

- Edificio departamental de Derecho, Ciencias Empresariales, EU de Estudios Empresariales y EU de Trabajo Social en Las Palmas de Gran Canaria.
- Edificio departamental para Física y Matemáticas.
- Edificio departamental de Psicología.
- Biblioteca central y Centro de Cálculo; anexo: Edificio departamental de Geografía e Historia, Filología y Ciencias de la Información.
- Aulario.
- Ampliación del edificio de la calle Viana.
- Remodelación del actual edificio de la EU de Formación del Profesorado de EGB de Las Palmas de Gran Canaria.

UPLP:

- Habilitación de locales provisionales para Informática.
- Primera fase urbanización.
- Ampliación de departamentos y talleres de Ingenierías.
- Edificios de aulas y servicios generales.
- Edificio departamentos básicos y de Ciencias del Mar.
- Departamentos de Informática y Sistemas, y Matemáticas.
- Segunda fase urbanización.
- Local social y asistencial.
- Biblioteca central.
- Paraninfo.
- Residencia en el campus.
- Auditorio.
- Parque universitario.

Con el fin de planificar la realización de estas inversiones a lo largo de 1986 y una vez aprobado el Plan Universitario, se convocarán diversos concursos de ideas que permitan aportar las soluciones a los problemas que conlleva cada una de esas edificaciones. Posteriormente se encargarán los proyectos para el inicio de la ejecución del Plan. Cada Universidad, no obstante, deberá señalar la prioridad que estime el plan de construcciones.

CAPITULO VI

NUEVOS ESTUDIOS

Estudio	Lugar	Curso iniciación
ULL:		
Veterinaria	Las Palmas	1986-87
Segundo ciclo Física Aplicada	La Laguna	1987-88
Fisioterapia	La Laguna-LPS	1987-88
Estomatología	La Laguna	1988-89

Estudio	Lugar	Curso iniciación
UPLP:		
Segundo ciclo Informática	Las Palmas	1986-87
Segundo ciclo ETS de Ingenieros de Telecomunicaciones	Las Palmas	1987-88
Instituto Educación Física	Las Palmas	1987-88
Segundo ciclo ETS de Ingenieros Agrónomos	La Laguna	1988-89

Los Consejos Sociales de ambas Universidades han propuesto estudios cuyas correspondientes titulaciones no han sido establecidas por el Gobierno de la Nación con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como tampoco han sido definidas las directrices de los planes de estudios, previstas en la Ley de Reforma Universitaria. Por esta razón, se estudiarán las propuestas realizadas una vez que exista una definición del Gobierno a este respecto.

ULL:

- Especialidades de Empresariales.
- Turismo.
- Derecho Comunitario Europeo.

UPLP:

- Turismo.
- Diseño.
- Ingeniería Biomédica.
- Secretariado Internacional.

Además, los Consejos Sociales han propuesto que se inicie el estudio de la viabilidad de las siguientes enseñanzas:

- ULL: Ciencias de la Información.
- UPLP: Traductores e Intérpretes.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

VETERINARIA

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I	13	46,5	83,5	117
II	3	10	18	39
IV	4	6	6	6
VI	5	8	40	50
Totales	25	70,5	147,5	212

INFORMÁTICA

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I	5	27	40	40
II	2	6	19	9
IV	4	6		
VI	15	20	5	
Totales	26	59	64	49

FÍSICA APLICADA

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I		6	22	34
II		2	7	9
IV	6	6	6	
VI		30	15	5
Totales	6	44	50	48

TELECOMUNICACIONES

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I		3,5	17,5	31,5
II		0,5	2,5	3,5
IV	4	6	6	
VI		3	6	9
Totales	4	13	32	44

ESTOMATOLOGÍA

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I				
II				
IV		7		
VI				
Totales		7		

INGENIEROS AGRÓNOMOS

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I				
II				
IV		6		
VI				
Totales		6		

FISIOTERAPIA

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I				
II				
IV	4			
VI				
Totales	4			

INSTITUTO EDUCACIÓN FÍSICA

Cap/Año	1986	1987	1988	1989
I				
II				
IV	9			
VI				
Totales	9			

CAPITULO VII

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LAS PALMAS

El Colegio Universitario de Las Palmas, adscrito a la Universidad de La Laguna y cuya entidad titular es el Cabildo Insular de Gran Canaria, ha venido prestando a la sociedad canaria un servicio de inestimable repercusión.

Al objeto de que su integración en la Universidad de La Laguna no suponga para ésta una carga adicional, se considera adecuado un tratamiento específico dentro del Plan Universitario de Canarias.

Por otro lado, su integración en la Universidad, previo acuerdo del Cabildo Insular de Gran Canaria en los términos establecidos por la Ley, exigirá un presupuesto adicional para el cual se autoriza al Gobierno de Canarias a incluirlos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y en este Plan Universitario Regional.

A la vista de los informes recabados, se detectan deficiencias en los siguientes aspectos:

Equipamiento: 20.000.000.

Bibliografía: 10.000.000.

CAPITULO VIII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

El día 15 de abril de 1985 el Gobierno de Canarias suscribió un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Se considera necesaria la colaboración de ambas Instituciones a fin de lograr la promoción educativa y cultural de todos los canarios. Precisamente la UNED constituye un medio importante, no sólo para conseguir el objetivo mencionado, sino de especial relevancia para superar la desigualdad de oportunidades de acceso a la enseñanza superior que el hecho insular produce en la Comunidad Autónoma de Canarias. Al amparo de tal convenio, se crea un Consejo General de Centros de la UNED en Canarias como órgano de coordinación, que será el Ente encargado de planificar y encauzar las aspiraciones e intereses referidos a la enseñanza universitaria a distancia.

En la estipulación quinta, el Gobierno de Canarias se compromete a otorgar subvenciones a los Centros de la UNED en Canarias, dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, con el fin de colaborar a un mejor desarrollo y calidad de sus actividades en nuestro ámbito territorial. En 1986 se aprobó por el Parlamento de Canarias una partida de 10.000.000.

Conscientes de la importancia de este Centro para que nuestra estructura insular no sea una barrera para todas aquellas personas que deseen realizar estudios superiores, se contemplará anualmente una partida presupuestaria de apoyo a las actividades docentes de la UNED.

Previsión:

1986	1987	1988	1989
10	15	18	22

CAPITULO IX

HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO

El Hospital General y Clínico de Tenerife, cuya entidad titular es el Cabildo de dicha isla, viene siendo un soporte imprescindible para las enseñanzas de las áreas de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Con objeto de facilitar la reposición y mejora de la infraestructura científica y docente del Hospital, se estima adecuado que el Gobierno de Canarias establezca un convenio de colaboración con la entidad titular en el que el Gobierno se comprometa a aportar 30 millones de pesetas anuales.

CAPITULO X

GASTOS DE PROMOCIÓN Y ESTUDIOS

El inicio del desarrollo del presente Plan Universitario de Canarias conlleva un conjunto de gastos destinados a la financiación de estudios y trabajos técnicos, concursos, etc., que hacen conveniente prever una partida de 2.500.000 pesetas.

RESUMEN DE PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS

(En millones de pesetas)

Capítulo	AÑO				Total
	1986	1987	1988	1989	
I. Política asistencial	126,6	332,5	107	111	677,1
II. Extensión Universitaria	4	4	4	4	16
III. Atenciones especiales a servicios existentes	130	150,5	91	71,5	443
IV. Reciclaje y perfeccionamiento del Profesorado	61	61	61	61	244

Capítulo	AÑO				
	1986	1987	1988	1989	Total
V. Inversiones	90	-	-	-	90
VI. Nuevos estudios	74	199,5	293,5	353	855
VII. Colegio Universitario de Las Palmas	30	-	-	-	30
VIII. Universidad Nacional a Distancia (UNED)	10 **	15	18	22	64
IX. Hospital General y Clínico	30	30	30	30	120
X. Gastos de promoción y estudio	2,5	-	-	-	2,5
Totales	558,1	792,5	604,5	652,5	2.607,6

* En esta partida existente 40 en los presupuestos generales de 1986.
 ** Aprobados en los Presupuestos Generales de 1986.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR CLASIFICACIONES ECONOMICAS

Capítulo	1986	1987	1988	1989	Total
I. Gastos de personal	68	153	218	257,5	696,5

Capítulo	1986	1987	1988	1989	Total
II. Compra de bienes corrientes y servicios	11,5	23	51,5	66	152
IV. Transferencias corrientes	252,3	250,5	239	235	976,8
VI. Inversiones reales	226,3	366	96	94	782,3
Totales	558,1 *	792,5	604,5	652,5	2.607,6

* En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1986 figuran 50 millones.

El Secretario Primero, José Vicente Hernández Díaz.-V.º B.º: El Presidente, Pedro Guerra Cabrera.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de julio de 1986.

JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO,
 Presidente del Gobierno

(«Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», número 91, 4 de agosto de 1986)